

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 42 de 2014-CH de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Ángeles Somolinos Somolinos, frente a “MMB Ingeniería y Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo las dos acciones de la demanda de la actora doña María de los Ángeles Somolinos Somolinos y declaro la improcedencia del despido con fecha de efectos de 29 de noviembre de 2013.

Asimismo, declaro debida la cantidad reclamada con la demanda por conceptos de liquidación.

Declaro la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de efectos de esta sentencia.

En consecuencia, condeno a la demandada “MMB Ingeniería y Proyectos, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que indemnice a la actora en la cantidad de 2.941,45 euros.

Asimismo, condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 9.295,00 euros por concepto de liquidación. A esta última cantidad se le incrementará el 10 por 100 de interés anual devengado desde la fecha del despido hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que abonará a la actora las cantidades objeto de condena hasta el límite establecido legalmente.

Esta sentencia podrá ser recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado anunciando la interposición del recurso.

Junto con el anuncio de recurso deberá justificar la consignación del depósito de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 2510 en la oficina del “Banco Santander”, que se encuentra en la primera planta del edificio de estos Juzgados. Asimismo, si el recurrente no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la entidad bancaria señalada, y en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero al primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Se advierte a la empresa demandada, en caso de recurso, que ha de cumplimentar la autoliquidación de las tasas conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, de Tasas (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2012), y la orden HAP/2662/12, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012), con las modificaciones del Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “MMB Ingeniería y Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 7 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.947/14)

